### BOLETIN



### OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telefono 42484

### DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción: Trimestre: 22,50 pesetas

ANO VI

DOMINGO, 6 DE ABRIL D. 1941

NUM. 96

### SUMARIO

### JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 5 de abril de 1941 por la que se crea el cargo de Delegado Especial del Gobierno para la reconstrucción de Santander y se dictan normas a este fin.—Páginas 2286 y 2287.

DECRETO de 20 de marzo de 1941 por el que se nombra a los señores que se indican Caballeros de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándoles

la Encomienda.-Páginas 2287 a 2291.

### GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 5 de abril de 1941 por el que se nombra Delegado Especial del Gobierno en Santander, a don Carlos Ruiz García.—Página 2291.

Otro de 5 de abril de de 1941 por el que se nombra Delegado del Gobierno para la Ordenación de Transportes, al Comandante de Estado Mayor don José María Peñaranda Barea.-Página 2291.

Orden de 3 de abril de 1941 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalia de Tasas que se indica, don Manuel Ramón Fraile Alcalde.—Página 2292.

Otra de 3 de abril de 1941 sobre cese por fallecimiento del Fiscal de Tasas de Lugo, don Félix de Aspe San-

martin.-Página 2292.

Otra de 4 de abril de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, don Angel Aroca Meléndez.—Página

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 28 de marzo de 1941 por la que se declara en situación de jubilado al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos, don Ubaldo Puebla Lirola.—Página 2292/

Otra de 31 de marzo de 1941 por la que se dan normas para la censura de las películas ya visadas, en las circunstancias de lugar y tiempo que se indican.—Pá-

gina 2292.

Otra de 5 de abril de 1941 sobre la situación administrativa de los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional al Servicio del Patronato Nacional Antituberculoso.-Páginas 2292 y 2293.

Otra de 5 de abril de 1941 por la que se fija nueva fecha para la celebración del concurso de direcciones

balnearias.—Página 2293.

Otra de 5 de abril de 1941 por la que se dictan normas de censura de anuncios de especificos y métodos curativos.—Página 2293.

Orden de 31 de marzo de 1941 por la que se concède licencia, por embarazo, al Auxiliar interino de Correos doña Concepción García Ortega.-Página 2293.

Otra de 3 de abril de 1941 por la que se concede licencia por enferma, a la Telegrafista doña Josefa Salvador Cabrera.-Página 2294.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 29 de marzo de 1941 por la que se traslada a la Provincial de Bilbao al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Manuel Martínez Carrasco.—Página 2294.

Otra de 2 de abril de 1941 sobre delegación de firma. -Página 2294.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 31 de marzo de 1941 sobre prórroga del plazo de prioridad en materia de Propiedad Industrial.-Pagina 2294.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 31 de marzo de 1941 por la que se implanta por via de ensayo, nuevo plan de estudios en las Escuelas Industriales (hoy Superiores del Trabajo) de Madrid y Gijón.—Páginas 2294 a 2296.

Otra de 31 de marzo de 1941 por la que se dispone se anuncie a concurso-oposición una plaza de Profesor Auxiliar numerario español de Lengua Italiana vacante en la Escuela Central de Idiomas.—Página 2296.

### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION - Subsecretaría (Sección Especial de Estadística). - Rectificaciones al Suplemento núm. 91 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 del corriente, en el que se transcribían «Estadisticas de la Dirección General de Administración Local (vida local).—Presupuestos municipales y provinciales del año 1940. Otros trabajos de entidades provinciales».-Página 2296.

Subsecretaria de Prensa y Propaganda.-Anuncio referente a la provisión definitiva de las plazas de Prensa

y Propaganda.—Página 2296.

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales .--Concediendo un plazo de diez días para que puedan presentar los documentos que exige la convocatoria de 14 de febrero último para el concurso-oposición de dos plazas de Practicantes de la Beneficencia General,-Página 2296.

Concediendo un plazo de diez días para que puedan presentar los documentos que exige la convocatoria de 10 de febrero último para las oposiciones a Capellanes

de la Beneficencia General.-Página 2297.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de marzo de 1941.—Páginas 2298 a 2302.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Ensefianza Profesional y Técnica.—Anunciando a concursooposición una plaza de Profesor Auxiliar numerario español de Lengua Italiana vacante en la Escuela Central de Idiomas.—Página 2297. (Escuela Profesional de Comercio Vigo) —Anunciando vacante de una plaza de Auxiliar supernumerario con destino a las enseñanzas del segundo grupo (Cátedras de Física y Química y Mercancías) —Pág. 2297. Dirección General de Archivos y Bibliotecas. — Dando normas para la adjudicación de destinos en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Pág. 2297.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginās 1333 a 1346.

### JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 5 DE ABRIL DE 1941 por la que se crea el cargo de Delegado Especial del Gobierno para la reconstrucción de Santander y se dictan normas a este fin.

Es urgente restablecer la normalidad de la vida y la puesta en marcha de las actividades industriales y comerciales de Santander, hondamente quebrantadas por el incendio producido el día quince de febrero próximo pasado. La magnitud de los daños obliga a que los remedios sean aportados con rapidez, y esa aportación, si es preciso, tramitada fuera de los cauces ordinarios de la Administración, rebasando también en algunos extremos los límites que las disposiciones normales señalan. Todo ello dentro del criterio expuesto en la Ley de veinticinco de noviembre del año último, que otorgó determinados beneficios a las zonas e industrias dañadas por las inundaciones en Cataluña, de que la protección concedida para atender a nuestra reconstrucción tras la pasada lucha fuera extendida a situaciones particulares de localidades o zonas devastadas como consecuencia de accidentes originados con posterioridad al fin de nuestra glogiosa Cruzada.

En su virtud,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea por la presente Ley el cargo de Delegado Especial del Gobierno para la reconstrucción de Santander, con la finalidad de facilitar y atender, con la mayor urgencia y eficacia, a la reparación de la ciudad, en la zona siniestrada, en sus aspectos urbano y comercial.

Artículo segundo.—La Delegación Especial, con independencia de los beneficios que se otorgan por esta disposición, podrá proponer directamente al Gobierno o a los respectivos Departamentos ministeriales cuantas medidas juzgue oportunas a los fines de su cometido.

Artículo tercero.—Todo propietario, industrial o comerciante, damnificado a consecuencia de los siniestros, deberá formular ante la Delegación Especial, en un plazo máximo de quince dias, a contar de la inserción de esta Ley en el «Boletín Oficial de la Provincia», la oportuna declaración comprensiva de los daños sufridos, con arreglo a las normas e instrucciones que se dicten por la Delegación Especial.

Artículo cuarto.—Previa la oportuna clasificación de las declaraciones formuladas, la Delegación Especial vendra obligada a resolver sobre su contenido, elevando, en su caso, a los respectivos Ministerios las propuestas pertinentes.

Artículo quinto.—Quedan autorizados los Departamentos ministeriales respectivos para resolver, con carácter excepcional, las propuestas que por la Delegación Especial les sean formuladas referentes a preferencias: a), en los suministros de elementos y materiales de construcción de toda indole, metalúrgicos y energia eléctrica; b), en los suministros extraordinarios de gasolína y gas-oil para el desescombro y transporte de materiales; c), en las facturaciones de mercancías destinadas a la ciudad; d), en la concesión de licencias para importar piezas y recambios que, indispensablemente, deban adquirirse en el extranjero para facilitar la reconstrucción y puesta en marcha de las industrias de la capital.

Artículo sexto.—Quedan igualmente autorizados los respectivos Departamentos ministeriales para dictar, con la posible urgencia, las disposiciones necesarias referentes: a), al establecimiento de una moratoria de pagos limitada a los damnificados; b), a la rápida resolución del problema del paro

forzoso que pudiera plantearse en la capital; c), a la utilización de Batallones de Trabajadores y Brigadas de presos para los trabajos de desescombro y reconstrucción.

Artículo séptimo.—Se considerará de máxima urgencia en las Oficinas públicas el despacho de los expedientes a que afecta el contenido de esta Ley.

Artículo octavo.—Los beneficios que se conceden por la presente disposición sólo serán aplicables a los damnificados en las jornadas del quince al dieciocho del pasado febrero.

Artículo noveno.—Quedan autorizados los Departamentos ministeriales correspondientes para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de lo preceptuado por esta Ley.

Artículo décimo.—Con independencia de las anteriores medidas, el Gobierno, oído al Delegado y a la Corporación municipal, dictará las medidas de ayuda económica necesarias para la más rápida reconstrucción.

Asi lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a cinco de abril de mil novecientos cuarenta, y uno

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 20 de marzo de 1941 por el que se nombra a los señores que se indican Caballeros de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándoles la Encomienda.

En atención a los méritos que concurren en los señores

- Alexander Frhr. von Danckelman, Médico, Jefe de la Clínica Quirúrgica de la Charité, de Berlín;
- 2.-Alfred Stimming, Médico;
- 3.—Emil Bellingroth, Director de la Casa «Krupp A. G.».
- 4.—Walther Warlimont, Coronel, Jefe de la Sección L:
- 5-Kurt Zeitzler, Coronel, Sección L;
- 6.—Leopold Burkner, Capitán de Navio, Jefe de la Sección «Extranjero»:
- 7.—Konrad Steinhäuser, Teniente Coronel, Sección «Extranjero»;
- 8.—Hans Piekenbrock, Jefe de la Sección I;
- Hans Busch, Coronel, Jefe de la Sección Defensa I;
- 10.—Herman Menzel, Capitán de Fragata, Sección Defensa I:
- 11.—Karl Albert Rübsam, Teniente Coronel, Sección Defensa I:
- 12.—Gotthold Schäfer, Coronel, Sección Defensa III;
- 13.—Emil Just, Coronel, Agregado Militar en Kowno;
- 14.—Rudolf Bamler, Coronel, Jefe del Regimiento de Artilleria 74:
- 15.—Eberhard Heinichen, Capitán de Fragata, Sección «Extranjero»;
- 16.—Bernhard von Lossberg, Teniente Coronel, Jefe de Sección:
- 17.—Rudolf Schmundt, Coronel de Estado Mayor, Ayudante del Führer;
- 18.—Hasso von Wedel, Teniente Coronel, Sección W. Pr.:

- 19.-Walther Scheller, Coronel de Estado Mayor;
- 20.—Friedrich Frisius, Capitán de Fragata;
- 21.—Mark August Nolda, Capitán de Fragata, Cónsul en Le Havre:
- 22.—Hans Juppe, Coronel, Jefe de la Sección W. N. V.;
- 23.—Walter Boenicke, Coronel de Estado Mayor, Jefe de la Sección L. P.:
- 24.—Müller Lauchert, Primer Consejero Gubernamental, Alto Mando de las Fuerzas Armadas del Reich;
- 25.—Theodor Kranke, Capitán de Navio, Director de la Academia de Marina de Kiel;
- 26.—Victor von Drabich-Waechter, Coronel, Sección «P. L.»;
- 27.—Heinz Ziegler, Coronel, Jefe del Regimiento de Artilleria 98;
- 28.—Erich Jaschke, Coronel, Jefe del Mando «In. 2»;
- 29.—Adolf von Schell, Coronel, Jefe del Mando «In. 6»;
- 30.—Willy Hederich, Coronel, Mando «Wa»;
- 31.-Walter Koch, Coronel, Sección «Wa Piüf»;
- 32.—Alfons Rüggenmann, Coronel, Sección «Wa-J Rü 1»;
- 33.—Walter Hillert, Coronel, Sección «Wa J Rü 2»;
- 34.--Karl Zuckertort, Coronel, Sección «Wa J Rü 6»;
- 35.—Max Lindig. Coronel, Sección «Wa Abn»;
- 36.—Walter Bruns, Coronel, Sección «J. R. 46»;
- 37.—Vinzenz Müller, Ayudante «Grupo 25;
- 38.—Friedrich Sixt, Teniente Coronel, Sección 2;
- 39.—Wolfgang von Kluge, Teniente Coronel, Jefe del Mando «Fz In»;
- 40.—Fritz Thiele, Teniente Coronel, Jefe del Mando «In 7»;
- 41.—Kurt Haseloff, Teniente Coronel, Jefe del Mando «AHA»;
- 42.—Hugo Beisswenger, Teniente Coronel, Mando «In 4»:
- 43.—Sebastian Fichtner, Teniente Coronel, Mando «In 4»;

- 44.—Heinrich Kleinschroth, Teniente Coronel, Jefe de la Sección «Informaciones 54»;
- 45.—Kurt Waeger, Teniente Coronel, Jefe del Mando «Wa»:
- 46.—Paul Drekmann, Teniente Coronel, Sección «Wa Prüf 2»:
- 47.—Herbert Olbrich, Teniente Coronel, Sección «Wa Prüf 6»;
- 48.—Karl Hernecamp, Teniente Coronel, Sección «Wa JüRü 3»:
- 49. Acel Michelmann, Teniente Coronel, Jefe de la Sección «P 3»:
- 50.—Franz Westhoven, Teniente Coronel, Sección
  «P I»;
- 61.—Erich Grosse, Teniente Coronel a la disposición del Alto Mando del Ejército (S. Q.);
- 52.—Walter von Issendorff, Escuela Militar de Remonta de Gardelagen;
- 53.—Wilhwlm Conze, Jefe del Regimiento Blindado «PzL» (de la Sección Lmker);
- 84.—Werner Grasshoff, Teniente Coronel (W) Sección \*Z»;
- 55.—Horst von Mellenthin, Comandante, Jefe del Grupo «Agregados Militares»;
- 56.—Hans Wolkmar Wagner, Coronel Médico, Jefe del Mando «S In»;
- 57.—Johann Fritz, Coronel Médico, Jefe del Hospital Militar de Wiesbaden;
- 58.—Walter Penner, Coronel Medico, Jefe del Hospital de Zehlendorf;
- 59.—Paul Walter, Coronel Médico, Jefe de Stola, Hamburgo:
- 60.—Gerhard Kleiber, Coronel Médico, Jefe del Hospital de Tempelhof;
- 61.—Wolfgang Schmidt, Médico militar, Sección «S In»:
- 62.—Ernst Rühe, Médico militar, Sección «San In» de las Fuerzas Armadas;
- 63.—Hans Milark, Médico militar, Jefe del Sanatorio «Taunus»;
- 64.—Alfred Strauch, Médico militar, Jefe de Sección del Hospital Militar de Wiesbaden;
- 65.—Karl Nissen. Médico militar, Hospital Hinburg;
  - 66.—Johannes Baldenius, Médico militar, Jefe médico de Stola, Hamburgo;
  - 67.—Walter Daichow, Médico militar, Jefe de Sección de Stola, Hamburgo;
  - 68—Rudolf Strempel, Médico militar, Jefe del Hospital de Tempelhof;
  - 89.—Georg Schöne, Médico militar, Jefe de Sección en el Hospital de Tempelhof;
  - 70.—Hans Wolter, Médico militar, Jefe de Sección en el Hospital de Tempelhof;
- 71.—Kurt Stantien, Primer Consejero Gubernamental, Sección «Wa Prüf 9»;
- 72.—Aribert Müller, Teniente Coronel, Mando «Luftgau III»;

- 73.—Johannes Fink, Coronel, Sección «L. InS.»;
- 74.—Georg Rieke, Coronel, Sección «L. P. 1 A.»;
- 75.—Gunther Wieland, Teniente Coronel, Sección «L. P. 1 A.»:
- 76.—Wilfried von Cornberg, Teniente Coronel, Sección «L. P. 1 A.»;
- 77.—Werner von Rudolff, Coronel, Sección «Aufkl.! Gr. 123 Würzburg»:
- 78.—Fr. Leopold Heydenreich, Coronel, Seccion «L. P. 1 A.»:
- 79.—Dietrich Volkmann, Teniente Coronel, Sección «L. P. 1 A.»:
- 80.—Werner Oxé, Teniente Coronel, Sección «Luftamt Wien»;
- 81.—Walter Tannenberger, Teniente Coronel, Ministerio del Aire aleman;
- 82.—Theodor Macht, Teniente Coronel, Sección de Administración en el Ministerio del Aire alemán:
- 83.—Hans Eberhard Gandert, Coronel, Sección de Administración en el Ministerio del Aire alemán;
- 84.-Max Pendele, Teniente Coronel:
- 85.—Hans Raithel, Coronel, Agregado Aéreo en Sofía;
- 86.—Albrecht Jahn, Coronel, Sección «L. In 2»;
- 87. Eichard Schimpff, Teniente Coronel;
- 88.—Wilhelm Cranz, Teniente Coronel, Sección «L. In 8»;
- 89.—Hans Kuttig, Coronel, Seccion «L. In 6»;
- 90.—Ludwig Schilffafirt, Teniente Coronel, Seccion «L. In 4»:
- 91.—Max Achaller, Teniente Coronel, Sección «L.,
  In 4»:
- 92.—Willy Polte, Teniente Coronel, Ministerio del Aire aleman:
- 93.—Helmuth Richter, Coronel, Jefe de la Sección «L. P.»;
- 94.—Josef Kammhuber, Coronel, Jefe del Mando de Organización;
- 95.—Walter Groth, Coronel Médico, Jefe de la Sección «L. San»;
- 96.—Rudolf von Katte, Teniente Coronel, Sección «L. P. 1 D»;
- 97.—Joachim Kortun, Teniente Coronel, Sección «L. P. 2»;
- 98.—Ludwig Schwecht, Teniente Coronel, Sección «L. P. 2»;
- 99.—Curt Wielisch, Teniente Coronel, Sección «L.)
  In. 5»;
- 100.—Walther von Axthelm, Coronel, Jefe del Regimiento «Gen. Göring»;
- 101.—Arthur Brand, Coronel, Comandante de Schwerin
- 102.—Eitel Wolfgang, Teniente Coronel, Sección principal de elaboración fotográfica en el Ministerio del Aire de Alemania:

- 103.—Eckart Krahmer, Coronel, Agregado aéreo de la Embajada de Alemania en Madrid;
- 104.—Hans-Detlef von Arnin, Teniente Coronel;
- 105.—Carl Suadicani, Teniente Coronel;
- 106.—Walter Schwabedissen, Coronel, Jefe Estado Mayor «Luftg. 3»;
- 107.—Wilhelm Speidel, Coronel; antes Sección
   «Luftkr. 3», ahora Jefe de la Sección
   «Luftfl. 1, Berlin-Dahlem»;
- 108.—Wolfgang Lieschke, Médico militar, Ministerio del Aire alemán;
- 109.—Ernst Schulz, Médico militar, Sección «Lw. San. St. Halle»;
- 110.—Otto Bengsch, Médico militar, Sección «Lw. Laz. Wismar»;
- 111.—Friedrich Sússbrich, Médico militar del Mando «L. G. K. III»;
- 112.—Werner Junck, Teniente Coronel, Sección «L. In 3»:
- 113.—Gotthard Seidel, Coronel, Jefe «NVW»:
- 114.-Franz Nowak, Coronel, Sección «L. P. 3»;
- 115.—Hans Daubert, Coronel, Jefe de la Sección «L. P. 5»;
- 116.—Joachim von Vahl, Teniente Coronel, Sección «L. P. 5»;
- 117.—Richard Habermehl, Consejero Ministerial, Ministerio del Aire alemán;
- 118.—Kurt Schreiber, Primer Consejero Gubernamental, Ministerio alemán del Aire;
- 119.—Wilhelm Schwartz, Consejero Ministerial, Ministerio aleman del Aire:
- 120.—Theodor Sandrock, Primer Consejero Gubernamental, Oficina de Administración del Ministerio alemán del Aire;
- 121.—Otto Marquardt, Primer Consejero Gubernamental del Ministerio alemán del Aire.
- 122.—Hugo Geyer, Consejero Ministerial, Sección «L. E. 2»;
- 123.—Walter Hertel, Sección «Fl. H. St. In. G. L. 1»;
- 124.—Fritz Müllef, Consejero Ministerial, Sección «L. F. 1»;
- 125.—Karl Max von Hellingrath, Primer Consejero Gubernamental, Sección «L. F. 3»;
- 126.—Friedrich Hüttner, Consejero Ministerial, Jefe de la Sección «L. San.»;
- 127.—Leonhard Boettger, Primer Consejero Gubernamental del Ministerio del Aire aleman;
- 128.—Carl Ritter, Profesor de la UFA;
- 129.—Christian Frhr. von Hammerstein, Consejero Ministerial, Mando «W. Za. R»;
- 130.—Eugen Schmitt, Auditor Militar, Jefe Mando «W ZA R»:
- 131.—Albrech Haensler, Auditor Militar Jefe;
- 132.—Manfred Boehringer, Auditor Militar Jefe;
- 133.—Fritz Weidling, Auditor Militar Jefe, Sección «RLM ZA R»:
- 134.—Friedrich Barlsen, Auditor Militar Jefe;

- 135.—Heinz Orlovius, Primer Consejero Gubernamental, Adjunto del Jefe de la Sección «NVW»;
- 136.—Kurt Frhr. Kress von Kressenstein, Consejero Ministerial, Sección «LD 8 I»;
- 137.—Fritz Beck, Consejero Ministerial, Sección «LD 9»:
- 138.—Alfred Kretzschmer, Consejero Ministerial, Sección «L. D. 9»:
- 139.—Reinhard Winterhoff, Primer Consejero Gubernamental. Mando «Luftgau XI»;
- 140.—Clemens Labunski, Sección «Fl. O. St. I. L. D. 84
- 141.—Rudolf Neumann, Sección «Fl. O. St. I Genstin. 5 abt»;
- 142.—Alfred Krupka, Primer Consejero Gubernamental, Sección «L. D. 8»;
- 143.—Walter Grosch, Coronel, Jefe de Estado Mayor, Alto Mando de las Fuerzas Armadas. Mando Especial W.
- 144.—Heinrich Goerkens, Teniente Coronel, Jefe de la Sección II. Alto Mando de las Fuerzas Armadas del Reich;
- 145.—Otto Scheerkamp, Teniente Coronel, Jefe de la Sección II:
- 146.—Helmuth Priess, Teniente Coronel, Jefe de la Sección I.a;
- 147.—Ernst Schaer, Teniente Coronel, Ponente de la Sección II.<sup>a</sup>;
- 148.—Walther von Karmainsky, Cemandante, Jefe de la Sección II.ª;
- 149.—Wolfram von Knorr, Capitán de Fragata retirado, Sección V.ª;
- 150.—Ludwig von Staudy, Teniente Coronel retirado, Sección de Censura;
- 151.—Günther von Schliha, Teniente Coronel retirado, Sección de Censura;
- 152.—Walther von Kathen, Teniente Coronel retirado, Sección de Censura;
- 153.—Max Winkler, Consejero Administrativo, Jefe de la Sección IV.:
- 154.—Werner Best, Jefe de Brigada, Sección de Condecoraciones del Estado Personal del Jefe de la S. S. del Reich;
- 155.—Franz Scholl, Consejero Ministerial del Ministerio de Hacienda del Reich:
- 156.—Josef Mayer, Consejero Ministerial del Ministerio de Hacienda del Reich:
- 157.—Erich Siegert, Consejero Ministerial del Ministerio de Hacienda del Reich;
- 158.—Benno Kalau von Hofe, Consejero Ministerial, Ministerio de Hacienda del Reich:
- 159.—Heinrich Vogels, Consejero Ministerial del Ministerio de Hacienda del Reich;
- 160.—Fritz Litter, Consejero Ministerial, Ministerio de Hacienda del Reich;
- 161.—Karl Gross, Consejero Ministerial, Ministerio de Hacienda del Reich:

- 162.—Hans Höll, Consejero Ministerial, Ministerio de Hacienda del Reich:
- 163.—Heinrich Müller, Consejero Ministerial, Ministerio de Hacienda del Reich;
- 164.—Dr. Reinh. Friedr. Koening. Consejero Ministerial del Ministerio de Hacienda del Reich;
- 165.—Maximilian Fiebig, Director de la Caja Principal del Reich;
- 166.—Oskar Bock, Consejero de Aduanas del Ministerio de Hacienda del Reich:
- 167.—Waldemar Müller, Presidente. Ministerio de Hacienda del Reich:
- 168.—Walter Mühlpfordt, Director Gubernamental, Ministerio de Hacienda del Reich;
- 160.—Otto Breest, Consejero I. Ministerio de Hacienda del Reich;
- 140.—Erwin Pippow, Consejero I, Ministerio de Hacienda del Reich;
- 171.—Albert Uter, Consejero Ministerial del Ministerio del Interior de Alemania;
- 172.—Karl Grebe, Presidente del Tribunal de Justicia, Ministerio de Justicia de Alémania;
- 173.—Fritz Harder, Consejero I del Ministerio de Correos de Alemania;
- 174.—Werner Naumann, Consejero Ministerial. Ministerio de Propaganda del Reich;
- 175.—Georg Wilhelm Müller, Consejero Ministerial del Ministerio de Propaganda del Reich;
- 176.—Ernst Leichtenstern, Consejero Ministerial. Ministerio de Propaganda del Reich;
- 177.—Fritz Hippler, Jefe de Sección. Ministerio de Propaganda del Reich;
- 178.—Werner Stephan, Consejero Ministerial, Ministerio de Propaganda del Reich;
- 179.—Ernst Brauweiler, Jefe de Sección, Ministerio de Propaganda del Reich;
- 180.—Hermann Kohler, Jefe de Sección del Ministerio de Propaganda del Reich;
- 181.—Friedrich Wilhelm Schippert, Consejero Administrativo del Ministerio de Propaganda del Reich;
- 182.—Eberhard Taubert, Consejero Administrativo del Ministerio de Propaganda del Reich;
- 183.—Peter Fink, Consejero Administrativo del Ministerio de Propaganda del Reich;
- 184.—Ernst Braeckow, Consejero Administrativo del Ministerio de Propaganda del Reich;
- 185.—Franz von Weyssenhoff, Consejero Administrativo del Ministerio de Propaganda del Reich:
- 186.—Hans Kriegler, Intendente del Servicio de Emisión del Ministerio de Propaganda del Reich;
- 187.—Hans Kroeger, Agregado de Prensa en la Embajada Alemana en Salamanca durante la guerra de España;
- 188.—Karl Megerle, Redactor del diario «Berliner Börsenzeitung»;

- 189.—Richard Jügler, Redactor-Jefe del diario «Berliner Börsenzeitung»;
- 190.—Eugen Mündler, Redactor Jefe del diario «Deutsche Allgemeine Zeitg»;
- 191.—Karl Silex, Redactor-Jefe del diario «Deutsche Allgemeine Zeitg»;
- 192.—Fritz Lucke, Redactor-Jefe del «Berliner Local Anzeiger»;
- 193.—Rudolf Fischer, Redactor-Jefe del diario «Berliner Börsenzeitung»:
- 194.—Héinrich Wilhelm, Revisor del Reich. Ministerio de Propaganda.
- 195.—Wilhelm Weiss, Redactor-Jefe del Ministerio de Propaganda del Reich:
- 196.—Hans Arlt, Consejero Ministerial, Ministerio de Economía del Reich:
- 197.—Günther Bergemann, Consejero Ministerial, Ministerio de Economia del Reich;
- 198.—Walter Bertsch, Consejero Ministerial, Ministerio de Economia del Reich;
- 199.—Hans von Boeckh, Consejero Ministerial, Ministerio de Economía del Reich;
- 200.—Hans Koelfen, Consejero Ministerial, Ministerio de Economía del Reich;
- 201.—Hans Schottky, Capitán de Fragata, con destino en el Ministerio de Economia del Reich:
- 202.—Friedrich Soltau, Consejero Ministerial, Ministerio de Economia del Reich;
- 203.—Helmuth Jost, Director del Reichsbank;
- 204.—Johannes Rex, Director del Reichsbank;
- 205.—Rudolf Sattler, Director del Reichsbank:
- 206.—Hans Treue, Director del Reichsbank;
- 207.-Alexander Caravias, Director del Reichsbank;
- 208.—Friedrich Rühl, Director del Reichsbank;
- 209.—Wilhelm Bisse, Consejero de Legación y Jefe de la Oficina de Comercio Exterior del Reich;
- 210.—Wolfgang Kraneck, Consejero de Legación del Reich:
- 211.—Robert Fischer, Consejero de Legación del Reich;
- 212.—Fritz Hothum, Sindicato de la Cámara de Comercio alemán para España;
- 213.—Dr. Lafferentz, Jefe de la Oficina del Reich de Recreos y Viajes;
- 214.—Alexander Bruns, Agregado Honorario de la Embajada Alemana en Madrid;
- 215.—Gottfrieg von Waldheim, Viceconsul de Alemania en Barcelona:
- 216.—Friednelm Burbach, Cónsul de Alemania en Bilbao;
- 217.—Kindler von Knobloch, Cónsul Alemán en Alicante;
- 218.—Hugo Prinz, Vicecónsul de Alemania en Almeria:
- 219.—Richard Joachim Clasen, Cónsul de Alemania en Cádiz;

- 220.—Enrique C. Fricke, Cónsul de Alemania en Cartagena:
- 221.—Alexander Jaenicke, Consul de Alemania en Giión:
- 222.—Franz Ludwig Clauss, Cónsúl de Alemania en Huelva.
- 223.—Rudolf Frömke, Cónsul de Alemania en Málaga.
- 224.—Walher Sauermann, Cónsul de Alemania en Las Palmas:
- 225.—Hans Dede, Cónsul de Alemanía en Palma de Mallorca:
- 226.—Hermann Hoppe, Consul de Alemania en Santander;
- 227.—Jakob Ahlers, Cónsul de Alemania en Santa Cruz de Tenerife;
- 228.—Gustav Draeger, Consul de Alemania en Santa Isabel:
- 229.—Max Buch, Cónsul de Alemania en Valencia;
- 230.—Richard Kindling, Cónsul de Alemania en Vigo;
- 231.—Joseph Fischer, Consejero de Legación del Ministerio de Asuntos Exteriores de Berlín, Sección de Relaciones Culturales;
- 232.—Karl Geffcken, Cónsul, Ministerio de Asuntos Exteriores de Berlin, Sección de Asuntos Jurídicos:
- 233.—Johann Brosch, Cónsul de Alemania en Laibach:
- 234.—Reiner Kreutwald, Mlnisterio de Asuntos Exteriores de Berlin, Sección de Asuntos Económicos.
- 235.--Walther Hellenthal, Consejero de Legación, Sección de Prensa del Ministerio de Asuntos Exteriores de Berlin;

- 236.—Karl Ritter von Zeileissen, Consejero de Legación del Departamento de Prensa del Ministerio de Asuntos Exteriores del Reich;
- 237.—Karl Georg Pfleiderer, Consejero de Legación, Sección de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores de Berlín.
- 238.—Paulus von Stolzmann, Consejero de Legación, Sección de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores de Berlín;
- 239.—Johann Lohmann, Consejero de Legación, Sécción de Asuntos Judiciales del Ministerio de Asuntos Exteriores de Berlin;
- 240.—Julius Günther, Consejero de Legación, Sección de Asuntos Judiciales del Ministerio de Asuntos Exteriores de Berlín;
- 241.—Paul Schumburg, Consejero de Legación, Sección de Asuntos Judiciales del Ministerio de Asuntos Exteriores de Berlin;
- 242.—Von Selzam, Consejero de Legación, Ministerio de Asuntos Exteriores de Berlín;
- 243.—Hans Strack, Consejero de Legación, Sección de Protocolo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Berlín;

Vengo en nombrarles Caballeros de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas, otorgándoles la Encomienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

### GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 5 de abril de 1941 por el que se nombra Delegado especial del Gobierno en Santander a don Carlos Ruiz García.

A los efectos de la aplicación de la Ley de esta fecha.

Vengo en nombrar Delegado especial del Gobierno para la reconstrucción de Santander a don Carlos Ruiz García, actual Gobernador civil de dicha provincia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 5 de abril de 1941 por el que se nombra Delegado del Gobierno para la Ordenación de Transportes, al Comandante de Estado Mayor don José María Peñaranda Barea.

Nombro Delegado del Gobierno para la Ordenación de Transportes, establecida por el Decreto de treinta y uno de marzo último, y sin perjuicio de su actual destino, a don José María Peñaranda Barea, Comandante de Estado Mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de abril de 1941 por la , que se dispone cese en la comisión que le jué conferida en la Fiscalia de Tasas que se indica, don Manuel Ramón Fraile Alcalde.

Exemos, Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas,

Esta Presidencia se ha servido disponer cese en los servicios que en comisión venía desempeñando en la Fiscalia Provincial de Tasas de Huelva, don Manuel Ramón Fraile Alcalde, Alférez provisional de Infanteria, destinado a la mencionada Fiscalia por Orden Circular de 31 de octubre de 1940 (B. O. número 308).

Lo que comunico a VV. EE, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE, muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1941.-P. D., El Subsecretario, Valentin Galarza,

Excmos Sres.....

ORDEN de 3 de abril de 1941 sobre cese por fallecimiento del Fiscal de Tasas de Lugo don Félix de Aspe Sanmartin.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas, cesa por fallecimiento ocurrido el día 26 del pasado, el Fiscal provincial de Tasas de Lugo don Félix de Aspe Sanmartin. Teniente Coronel de Caballería.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1941.-P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Exemos, Sres.....

ORDEN de 4 de abril de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalia Superior de Tasas, don Angel Aroca Meléndez.

Exomos, Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último, artículo 28 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente.

Esta Presidencia se ha servido acordar pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, don Angel Aroca Meléndez, Abogado Fiscal, con destino en la Audiencia de Gerona, y Capitán Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, continuando la percepción de sus haberes en hasta la fecha.

Lo que comunico a VV. EE: para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1941.-P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. ...

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de marzo de 1941 por la que se declara en situación de jubilado al Jefe de Administración de tercera clase de Cuerpo Técnico de Correos don Ubaldo Puebla Li-

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, y en el 104 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Correos, ha tenido a bien declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de 12.000 pesetas, don Ubaldo Puebla Lirola, que cumplió la edad reglamentarià y oesó en el servicio activo el día 15 de marzo de 1941.

Lo digo a V. I. a los efectos que procedan

Madrid, 28 de marzo de 1941.-P. D., José Lorente.

Ilmo, Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 31 de marzo de 1941 por la que se dan normas para la censura de las películas ya visadas, en las circunstancias de lugar y tiempo que se indican.

Ilmo. Sr.: La ocupación, durante el período de guerra, de las capitales de Madrid y Barcelona, trajo consigo la ineludible necesidad de afrontar con urgencia todos los problemas planteados por el desgobierno del enemigo, y crear en estas ciudades una atmósfera de normalidad. A este fin y con objeto de normalizar el espectáculo cinematográfico, se constituyó en las mencionadas capitales una Comisión de Censura excepcional, que atendiese aquellas circunstancias. Desaparecidas éstas hace tiempo y recobrada la normalidad de la distribución de films, interesa para el más perfecto control que a los Organismos Oficiales de Censura se les ha confiado, revisar aquellas producciones que fueron censuradrid y en Barcelona.

En vista de lo cual, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º En el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, todas aquellas películas censuradas en Madrid desde el día 17 de abril de 1939, hasta el día 30 de agosto del mismo año, en que se constituyó en Madrid la Comisión de Censura Cinematográfica, y aquellas otras censuradas en Barcelona, cualquiera que sea la fecha en que fueron censuradas, serán sometidas a revisión de la Comisión de Censura Cinematográfica.

2.º Las Casas Distribuidoras de estas películas las presentarán a Censura en la fecha más conveniente, para que su distribución comercial resulte lo menos perjudicada posible.

3.º La Comisión de Censura despachará estas producciones dentro de un término de diez días a partir de la fecha de entrada y registro.

No se podrán aceptar más de cinco films diarios, a fin de que no se entorpezca, por acumulación, el despacho del material

4.º La Junta Superior de Censura Cinematográfica podrá solicitar la revisión de aquellas producciones censuradas al principio de la guerra en los Gabinetes de Censura de La Coruña y Sevilla, que conviene revisar a fin de uniformar el criterio de Censura, que tiene ya constituídos sus Organismos Oficiales con validez para todo el territorio nacional.

Esta revisión que la Junta Superior promueve, no producirá la suspensión del film que se revise, hasta en tanto la Junta se pronuncie definitivamente sobre ello.

Lo que comunico a V I para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1941.--P. D., José Lorente.

Ilmo Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda '

ORDEN de 5 de abril de 1941 sobre la situación administrativa de los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional al servicio del Patronato Nacional Antituberculoso.

Ilmo. Sr.: Adscritos en su totali-\ dad al Patronato Nacional Antituberculoso los servicios sanatoriales y de Dispensarios que pertenecieron a esa Dirección General; provistas en propiedad y mediante concurso, resuelto en 3 de diciembre último, las Direcciones de los Sanatorios Antituberculosos de Valdelatas, Iturralde, Alcohete, Enfermeria Victoria Eugenia y Preventorio Infantil de Guadarrama y suprimidas en la nueva planla forma que ha venido haciéndolo das de manera provisional en Ma- tilla de destinos del Cuerno Médico de Sanidad Nacional, aprobada, por

Núm. 96

Orden de 12 de marzo último, las referidas plazas, así como las de Directores de los Sanatorios de Humera y Lago, Director y Subdirector del de Oza y Director del Dispensario Antituberculoso de Santander, por ser todos ellos destinos dependientes del Patronato Nacional Antituberculoso, es urgente fijar la situación, con relación al Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, de los funcionarios del mismo que desempeñan tales cargos.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le confiere el artículo adicional de la Lev de 5 de agosto de 1939, para fijar las normas de tránsito del régimen entonces vigente al que la propia Ley fila v sin perjuicio de las situaciones e incompatibilidades que en su día señalen con carácter general los Reglamentos en que habrá de ser desarrollada la indicada Ley de Bases, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional que actualmente desempeñan los siguientes cargos-suprimidos a partir de 12 de marzo anterior en la plantilla de destinos de dicho Cuerpo-Director del Sanatorio de Valdelatas, Director del Sanatorio de Iturralde, Subdirector del Sanatorio Marítimo de Oza y Director del Dispensario Antituberculoso de Santander, pasan a la situación, que por esta Orden se establece, de «Al servicio del Patronato Nacional Antituberculoso», con cargo a cuyo presupuesto percibirán, a partir de esta fecha, los haberes con que en el mismo figuren dotados los cargos que el percibo de los que tienen asignados como Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Segundo.-Los citados funcionarios continuarán figurando en el Escalafón del Cuerpo Médico de Sanidad con todos los derechos que les corresponden, afectándoles el movimiento ascensional de las escalas y conservando la colocación relativa entre sus compañeros, sin que su nueva situación les prive tampoco del derecho a solicitar en cualquier momento su reincorporación a destinos de la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional mediante los concursos o procedimientos de provisión reglamentarios, cesando en su destino en el Patronato Nacional Antituberculoso al reintegrarse a cualquier otro del Cuerpo de que proceden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde at V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1941.-P. D., José Lorente.

Limo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 5 de abril de 1941 por la que se fija nueva fecha para la celebración del concurso de direcciones balnearias.

Ilmo. Sr.: Aplazado el concurso convocado para proveer las Direcciones balnearias vacantes entre Médicos del Cuerpo de Baños con objeto de facilitar a éstos la asistencia al mismo, dada la brevedad del término fliado para la celebración de aquél,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se celebre el día 25 del corriente mes en la hora y lugar designados en la convocatoria, y que el reconocimiento médico a que alude la misma se verifique el día 24 próximo, también en el lugar y la hora marcado, debiendo esa Dirección General atender en la forma que estime conveniente a la asistencia facultativa en los balnearios cuva temporada comience antes de la fecha señalada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1941.-P. D.: José Lorente.

ORDEN de 5 de abril de 1941 por la que se dictan normas de censura de anuncios de específicos y métodos curativos.

Excmo, Sr.: Si, en términos generales, es perjudicial para la salud pública el charlatanismo en Medicina, cuando invade el terreno de las enfermedades transmisibles y en particular de los llamados males sociales, puede tener conocupan, cesando al propio tiempo en secuencias de una gravedad insospechada y el Estado no debe permanecer indiferente a este peligro.

Ciertas propagandas de productos farmacéuticos ocasionan a veces daños incalculables. Anunciar, por ejemplo, la curación de ciertas enfermedades específicas sin invecciones es intolerable en estos tiempos y entra dentro de lo verdaderamente delictivo. El enfermo inculto que lee un anuncio semejante se siente atraido por la perspectiva de un tratamiento cómodo y, a primera vista, barato. Y tiene derecho a pensar que cuando se permite su publicación es porque no constituye un engaño. Hay, además, anuncios que sin afirmar concretamente que curan tal o cual enfermedad, son extraordinariamente perjudiciales, porque desorientan al enfermo y le hacen desviarse del correcto camino que es acudir oportunamente a un Médico de competencia y honorabilidad reconocidas.

Tampoco puede permitirse el anuncio de supuestos métodos curativos que no respondan a la verdad científica y los reclamos profesionales que no se ajusten a las normas de la ética pro- Ilmo. Sr. Director general de Correcs fesional.

A la vista de estas consideraciones este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los periódicos y las emisoras de Radiodifusión, a partir del primero de mayo próximo, no podrán recibir publicidad y anuncios de específicos o métodos curativos que no vengan acompañados de una hoja de censura expedida por la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente y una Comisión del Colegio de Médicos respectivo. A esta misma censura quedarán también sometidos los anuncios de Sanatorios, Clinicas, Consultas y centros similares.

La Comisión de censura de cada Colegio de Médicos estará presidida. por el Jefe provincial correspondiente o un Delegado suyo. En Madrid la Comisión de Censura será designada cor el Consejo de Colegios Médicos y presidida por un Delegado de la Dirección General de Sanidad

3º Los periódicos y las Emisoras de Radiodifusión serán responsables ante las Autoridades gubernativas de los anuncios a que se refiere el artículo anterior que hayan sido publicados sin el oportuno certificado de censura.

Lo que comunico a V. E. para su cocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1941.-P. D.t. José Lorente.

Txomo. Sr. Subsecretario de Prensa v Propaganda e Ilmo. Sr. Director Ge. neral de Sanidad.

ORDEN de 31 de marzo de 1941 por la que se concede licencia por embarazo al Auxiliar interino de Correos doña Concepción García Ortega.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y de acuerdo con lo prevenido en la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder al Auxiliar interino de Correos, con el haber anual de 3.400 pesetas y destino en la Administración Principal de Granada, doña Concepción García Ortega, licencia por embarazo, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de marzo de 1941.-P. D.: José L. de Letona.

y Telecomunicación.

ORDEN de 3 de abril de 1941 nor la que se concede licencia por enferma a la Telegrafista doña Josefa Salvador Cabrera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previenen las Reales Ordenes de 12 de diciembre de 1924 y 4 de marzo signiente.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder licencia por enferma con todo el sueldo, durante un mes, a la Telegrafista dona Josefa Salvador Cabrera. con destino en San Javier (Cartagena), autorizándola para trasladarse a esta capital; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 24 de marzo próximo pasado, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real Orden de 12 de diciembre que se menciona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1941.-P. D., José L. de Letona.

Ilmo, Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de marzo de 1941 por la que se traslada a la Provincial de Bilbao al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Manuel Martinez Carrasco.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Manuel Martinez Carrasco, Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas, electo de la provincia de Soria, pase a prestar sus servicios a la de igual clase de Bilbao, asumiendo el mando de la Habilitada «La Tabacalera», de dicha localidad, debiendo posesionarse en el término de seis días y pudiendo formular la oportuna cuenta de gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1941,

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de abril de 1941 sobre delegación de firma.

Ilmo, Sr.: Esa Dirección de Prisiones ha venido disponiendo los gastos propios del servicio correspondien. tes a la Dirección por delegación del Ministro, otorgada con arreglo al artículo 67 de la vigente Ley de contatado de primero de julio de 1911; pero establecido por Orden ministerial de 17 de agosto de 1938, apartado 3.º, que los Secretarios Técnicos asumirán el despacho ordinario y la firma de los asuntos del Centro en los casos de ausencia o enfermedad del Director General, con arreglo a las instrucciones y delegación que este les confie, y siendo constante, por el volumen de asuntos de la Dirección General, esta delegación aun en casos en que èl Director General se halle en funciones,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se resuelve convalidar en lo que fuera menester todas las firmas de V. E. y de los Secretarios técnicos en expedientes de disposición de fondos realizados hasta la fecha.

2.º Asimismo se dispone que la delegación que se otorga a los Secretarlos Técnicos hallándose presente el Director General, se refiere a expedientes de disposición de fondos que no excedan de 10.000 pesetas y que la delegación del Ministro que suscribe al Director General de Prisiones en expedientes de disposición de fondos en los distintos servicos no exceda de 50.000 pesetas por cada expediente.

3.º De las anteriores normas quedan exceptuados los acuerdos que el Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo pueda adoptar con sujeción a las normas cueregulan su actividad, así como los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, que funcionan con autonomía con sujeción al Decreto de primero de septiembre de 1939.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo, Sr. Director General de Prisio-

### MINISTERIO DE IN-DUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 31 de marzo de 1941 sobre prórroga del plazo de prioridad en materia de Propiedad industrial.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1940, se reconoció un plazo moratorio relativo a las modalidades de Propiedad industrial, que finalizaba en 31 de marzo corriente sin penalidad alguna, pero con aplicación de la fijada en los artículos 112 y 340 del vigente Estatuto en la materia, a los efectos del abono de los derechos pendientes de pago, según el número segundo de dicha Orden, lo que significa virtualmente que el citado plazo bilidad y de la Administración del Es- moratorio está abierto hasta el 30 de labor previa, y en multitud de ocasio-

funio inclusive. No siendo equitativa la admisión de estos pagos, en evitación de la pérdida de los derechos a que se refieren, sin la posibilidad de invocar el mantenimiento de los mismos y que : supone el de las industrias respectivas, lo cual es de conveniencia para los intereses industriales y económicos, es' de justicia el reconocer igual extensión para la reivindicación de tales derechos, como el de la prioridad que señala el artículo 4.º del Convenio Internacional de la Unión y a que se refiere el artículo 11 del Decreto de moratoria de 3 de mayo de 1940, conservando la característica que respecto a reciprocidad consigna dicho artículo en su párrafo cuarto.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

El plazo consignado en el artículo 11 del Decreto de 3 de mayo de 1940, para la reivindicación del derecho de prioridad a que se refiere el artículo 4.º del Convenio Internacional de la Unión, para la protección de la Propiedad industrial, queda promogado hasta el 30 de junio de 1941 inclusive. en consonancia con el número segundo de la Orden de 18 de diciembre de 1940. (B. O. del dia 31), y será de aplicación

a las patentes extranjeras en el caso de reciprocidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Industria,

### MINISTERIO DE EDU-CACIÓN NACIONAL

ORDEN de 31 de marzo de 1941 por la que se implanta, por via de ensayo, nuevo plan de estudios en las Escuelas Industriales (hoy Superiores del Trabajo) de Madrid y Gijón.

Ilmo. Sr.: La rápida evolución que en nuestros tiempos experimenta la técnica, comprobada constantemente en el desarrollo de nuevos inventos y de las teorías que les sirven de fundamento, aconseja que los planes de estudios de las distintas carreras técnicas se mejoren en armonía con dicha evolución, a fin de evitar que los técnicos de las nuevas generaciones sigan planes de estudio en que no se curlon ni aun mencionen los últimos adelantos que han experimentado las Ciencias aplicadas a la industria y a la técnica en general.

Como la implantación de un nuevo plan de estudios exige una detallada nes surgen dificultades de índole práctica que obligan a hacer modificaciones en la labor creadora, el interés supremo de la Nación aconseja que la realización de un nuevo plan de estudios se haga después de experimentarlo, como mínimo, un año, en dos o más Escuelas de distintas características, con objeto de recoger la experiencia que da la práctica, y cuando se dicten las órdenes correspondien. tes a la implantación total del nuevo plan, puedan hacerse con la per-

fección v seguridad que da el hecho experimentado.

En virtud de lo que antecede, y a propuesta de la Junta Central de Formación Profesional, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se implantará, por vía de ensayo y por el actual curso de 1940-1941, un nuevo plan de estudios en las Escuelas Industriales (hoy Superiores del Trabajo) de Madrid y Gi-

Segundo. Los Directores de las ci- vía de ensayo, será el siguiente:

tadas Escuelas deberán comunicar detalladamente, a la Junta Central de Formación Profesional, cuantas dificultades se presenten y modificaciones aconseje la prácticá, con objeto de que dicha Junta Central dirija, por sí misma, la realización de este nuevo plan, que servirá a modo de experimento para el estudio definitivo del que, en su día, ha de tener vigencia en toda Езраба.

Tercero. El plan que se inicia, por

### FORMACION DE PERITO INDUSTRIAL, EN SUS ESPECIALIDADES DE QUIMICO, MECANICO Y ELECTRICISTA

-			_					
Núm. de horas semanales	ASIGNATURAS	Q.	M.	E.	Núm: de horas semanales	ASIGNATURAS	Q.	M. E
10. 3 6 2 2 5 5 9 6	Primer curso  Ampliación de Matemàticas y sus prácticas	Q. Q. Q.	M.	E. E.	20	Química orgánica Análisis químico, segundo, y prácticas de orgánica Tecnología química, primero (Elementos de la producción Prácticas de laboratorio y visitas a fá- bricas  Tercer curso  Motores térmicos Dibujo y Oficina Técnica	ख के के के	M. F M. F
5 3 12	Ampliación de Mecánica y sus prácticas Conocimiento de materiales industriales. Taller mecánico (máquinas-herramien- tas)		M. M.	·	12 2 18	Electrotecnia especial Conocimientos de materiales empleados en la industria eléctrica Calleres de electricidad (construcción máquinas eléctricas, etc.)		F
5 15 8	Química inorgánica Análisis químico y prácticas de inorgánica Segundo curso Termotecnia y Termodinámica Legislación industrial	Q.				Mecánica aplicada a la construcción de máquinas  Construcciones metálicas y de hormigón.  Automovilismo y Aviación  Tecnología y Talleres (motores y máquinas)	¥	M. M. M.
5 5 18	Hidráulica y máquinas hidráulicas Dibujo industrial, segundo Electrotecnia general Máquinas eléctricas Laboratorio y talleres de Electricidad		M. M.	E. E. E.	3 6	Nociones de Química-Física  Electrotecnia  Tecnología química, segundo (Siderurgia, Metalurgia e Industrias Químicas)  Nociones de Biología e Industrias de la fermentación	Q. Q.	
5 5 15	Resistencia de materiales		M. M.		3 24	Conocimiento de materiales empleados en la industria química		

4.º Dado lo avanzado del actual último, no estén matriculados en la curso, solamente comenzará a aplicarse este nuevo plan en su primer año de carrera, y deberán acogerse a el todos aquellos alumnos que, habiendo terminado los estudios preparatorios en la Escuela elemental, con arreglo a la Orden ministerial de 30 de diciembre vo plan.

Superior.

5.º Pueden acogerse también nuevo plan aquellos que voluntariamente lo soliciten, con la condición de que solamente podrán matricularse en el actual año de las asignaturas que correspondan al primer curso del nue-

6.º Se autoriza a las Escuelas de Madrid y Gijón para que inmediatamente abran matrícula, con arreglo al plan que constituye la presente disposición, y en las condiciones generales a que se refiere la matricula en los ya citados Centros, solamente para la enseñanza oficial.

7.º Quedan facultados los Claustros

de las respectivas Escuelas para dispensar de la asistencia a las clases y prácticas a aquellos alumnos que justifiquen debidamente realizar los estudios correspondientes particularmente, siempre que se sometan a cuantas pruebas parciales y totales se realicen para los alumnos oficiales.

8.º Dada la fecha en que comienzan las clases teóricas y prácticas del nuevo plan, se autoriza a los Claustros de las respectivas Escuelas para. de común acuerdo, prolongar el curso en el tiempo que estime conveniente y poder cumplir debidamente la función docente.

9.º La explicación de las distintas asignaturas que constituyen el plan se hará por los respectivos Profesores. aiustándose a las líneas generales que marcarán los guiones aproximados que ha de presentar la Junta Central de Formación Profesional, en el plázo máximo de quince días a partir de la publicación de la presente Orden, y que oportunamente se comunicarán a las indicadas Escuelas.

10. Los horarios de las clases y prácticas serán fijados por las respectivas Escuclas. Deberán dejarse libres las horas de la tarde del sábado, para organizar durante ellas, de acuerdo con el S. E. U., conferencias político-cultura-Jes. actos, visitas a fábricas, excursiones y otros análogos, con arreglo a la orientación del Nuevo Estado. La asistencia a estos actos será obligatoria. y su incumplimiento podrá motivar la pérdida del derecho a los exámenes.

11. Una vez aprobados los estudios a que se reflere este plan, podrá expedirse el título académico correspondiente mediante la realización de los ejercicios de reválida que, en su día,

lse detallarán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

ORDEN de 31 de marzo de 1941 por la que se dispone se anuncie a concurso-oposición una plaza de Profesor auxiliar numerario español de Lengua Italiana, vacante en la Escucla Central de Idiomas.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Central de Idiomas, de esta capital, una plaza de Profesor Auxiliar numerario español de Lengua Italiana.

Este Ministerio ha dispuesto se anuncie a concurso-oposición con arreglo a lo establecido en el Reglamento orgánico y de régimen interior aprobado por Real Decreto de 11 de octubre de 1930.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

### **ADMINISTRACION** CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

/ Subsecretaría

(Sección especial de Estadística)

Rectificaciones al Suplemento número 94 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 del corriente, en el que se transcribian «Estadisticas de la Dirección General de Administración Local (vida local).-Presumuestos municipales y provinciales del año 1940.—Otros trabajos de entidades provinciales».

Habiéndose notado la existencia de errores materiales en el Suplemento al núm, 94, correspondiente al día 4 del actual: «Estadísticas de la Dirección general de Administración Local», se anotan a continuación, para que sean subsanadas:

Página 3.—«Presupuestos provinciales»: en la línea diez debe decir HA-BITANTE, en vez de Subtante.

Página 71.—ALAVA. En el capitulo 11 debe figurar como cantidad definitiva 1.436.114,24.

Página 75.—ALAVA. En el capítulo septimo debe figurar, como cantidad definitiva, 5,9879. Y en el mismo capítulo y página debe figurar, en NA-VARRA, 15,6749

### Subsecretaría de Prensa y Propaganda

Anuncio referente a la provisión definitiva de las plazas de Prensa y Propaganda.

Esta Subsecretaria, de acuerdo con la facultad que le concede el articulo 12 de la Orden de 28 de marzo de 1941 (B. O. del 30), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las Direcciones generales v Secclones directamente dependientes del Subsecretario elevarán, por separado, las relaciones de funcionarios técnicoadministrativos y auxiliares a que se refiere el artículo 4.º de la Orden del 28 de marzo, teniendo en cuenta que para los funcionarios ex combatientes la relación de Auxiliares irá yuxtapuesta a la de funcionarios técnicos. y se seguirá igual procedimiento para los funcionarios de carácter libre.

2.º Con los documentos probatorios de las circunstancias y méritos de los rector general, Manuel M. de Tena

interesados, que deberán unirse en, forma de expediente en su correspondiente carpeta, se acompañará, encabezándole, el informe que preceptúa el artículo 5.º de la propia disposición.

3.º Los aspirantes podrán sustituir los documentos que no posean actualmente, referentes a sus méritos, por declaraciones juradas, pero será indispensable su presentación en original para que, si resultan confirmados, se les pueda dar posesión de su destino,

4.º El personal femenino aportará también los documentos probatorios del cumplimiento o exención del Ser-

vicio social de la Muler.

5.º Todos los funcionarios acompañarán también recibo justificativo de haber entregado en la Habilitación de Personal de esta Subsecretaría la cantidad que se señala por derechos de examen, según la escala que sigue:

a) Funcionarios técnico-administrativos, 75 pesetas.

b) Funcionarios auxiliares, 50 pesetas.

6.º Este servicio deberá estar cumplimentado antes del día 20 del co-. rriente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1941.-El Subsecretario, Antonio Tovar.

Sr. Jefe de la Sección Central de esta Subsecretaria.

### Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Concediendo un plazo de diez días para que puedan presentar los documen\_ tos que exige la convocatoria de 14 de febrero último para el Concursooposición de dos plazas de Practicantes de la Beneficencia General.

Terminado el plazo para la admisión de solicitudes a fin de tomar parte en el Concurso-oposición para proveer dos plazas de Practicantes de la Beneficencia General, y resultando que los solicitantes doña Leonor García Horcajo, don Antonio Tejero Méndez, don Benjamin Vicente Sanz, don Julio Murillo Sanz, don José Rodríguez Vizcaya, don Maximiano Santamaria García, don Pedro Villaceballos Molina v don Ramón Trigo Gutiérrez, tie. nen incompleta su documentación, se les concede un plazo de diez días, a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que puedan presentar los documentos que exige la convocatoria de 14 de febrero último, entendiéndose que, de no hacerlo dentro de este plazo, se les considerará como renunciantes.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público en este BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de marzo de 1941.-El Di-

Concediendo un plazo de diez días para que puedan presentar los documentos que exific la convocatoria de 101 de sebrero último para las oposi-, ciones a Capellanes de la Beneficen\_ cia General.

Terminado el plazo para la admisión de solicitudes a fin de tomar parte en las oposiciones a Capellanes de la Beneficencia General, y resultando que los solicitantes don Miguel Garcia Lozano, don Faustino Carpintero Luengos, don Juan Martin Palacios, don Miguel Antonio Bienzobas García, don Pedro José Romero y Ordóñez, don Anselmo Villabona Fraile don Andrés Paule Segundo, don Julián Esteban Tabliega, don Juan Pablo del Río Maieo y don José Cortabales Pichel, tienen incompleta su documentación, se les concede un plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan presentar los documentos que exige la convocatoria de 10 de febrero último, entendiéndose que, de no hacerlo dentro de este plazo, se les considerará como renunciantes.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de marzo de 1941.-El Director general, Manuel M. de Tena.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando a concurso-onosición una plaza de Profesor auxiliar numerario español de Lengua Italiana, va--cante en la Escuela Central de Idiomas.

Hallandose vacante en la Escuela Central de Idiomas de esta capital una plaza de Profesor auxiliar numerario español de Lengua Italiana, dotada con el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas anuales, que ha de proveerse por concurso-oposición entre los que hayan desempeñado en la Escuela el cargo de Ayudante-repetidor de dicho idioma, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento orgánico y de régimen interior de aquel Centro, fechada en 11 de octubre de 1930, y de conformidad con la autorización que me confiere la Orden ministerial de esta fecha, quedando abierto con el presente anuncio el período de convocatoria.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en la Secretaria de la Escuela Central de Idiomas, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar desde el de la inser-

ESTADO, acompañadas de los documentos que justifiquen la capacidad legal del aspirante y de cuanto aduzca como méritos, acreditando su adhesión inquebrantable al Movimiento Nacional.

Los aspirantes practicarán el ejercicio de oposición con arreglo al cuestionario que el Claustro determine y ante el Tribunal que el mismo designe según costumbre, con objeto de apreciar comparativamente la capacidad de los opositores y realizar la propuesta correspondiente para desempeño del cargo.

Madrid, 31 de marzo de 1941.--El Subsecretario, J. Rubio.

### (Escuela Profesional de Comercio de Vigo)

Anunciando vacante de una plaza de Auxiliar supernumerario, con destino a las enseñanzas del segundo gruvo (cátedras de Física y Química y Mercancias).

De conformidad con lo establecido en los articulos 37, 38 y 40 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Ordenes Ministeriales de 30 de abril de 1930 y 15 de julio de 1932, y hallándose vacante en esta Escuela una plaza de Auxiliar supernumerario, con destino a las enseñanzas del segundo grupo (Cátedras de Física y Química y Mercancías), se saca a concurso la referida plaza con arreglo a las normas prevenidas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Centro docente, en un plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, acompañadas de los justificantes que acrediten sus méritos y servicios.

Para optar a dicha plaza se necesita reunir las siguientes condiciones:

- 1.2 La de ser Profesor Mercantil.
- 2.2 Haber cumplido 21 años de edad.
- 3.4 Carecer de antecedentes penales.

Probar documentalmente su adhesión al Movimiento Nacional.

Las aspirantes que sean hembras, deberán también acompañar certificado de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exento de ello, con arregio a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes que reunan las condiciones anteriores deberán hacer un ejercicio de cada una de las materias que comprenden ambas Cátedras, o sea, uno de Física y Química, uno de Primeras Materias con Historia Natural, uno de Mercancías y procedimientos industriales y otro de Ensayos y Valoraciones comerciales de los proción en el BCLETIN OFICIAL DEL ductos, de acuerdo todo ello con lo

ordenado en dichas disposiciones vigentes.

Serán méritos preferentes para ser nombrados una vez cubierto los mencionados ejercicios:

Los trabajos de investigación personal y los servicios prestados como Ayudante interino y gratuito en las Escuelas de Comercio,

Vigo, 19 de febrero de 1941.-V.º B.º El Director, F. Aldazábal.-El Secretario, José Ballesta.

### Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Dando normas para la adjudicación de destinos en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Aprobadas por el Excmo, Sr. Ministro las oposiciones recientemente terminadas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Básliotecas y Museos y con el fin de proceder a la distribución del personal ya perteneciente al expresado Cuerpo Auxiliar que deses trasladarse y al personal de nuevo ingreso.

Esta Dirección General ha resuelto publicar la siguiente relación de poblaciones en las cuales hay plazas vacantes:

Madrid, Albacete, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córi doba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Jaén, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Santiago, Segovia, Sevilla, Simancas, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zaragoza.

En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO remitirán su instancia a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas aquellos funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar que aspiren a ser traslads. dos y los sesenta y cuatro primeros opositores que figuran en la lista de aprobados, publicada en el BOLETTIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31 del pasado mes de marzo.

En estas solicitudes indicarán, por orden de preferencia, las poblaciones para las cuales desean ser nombrados. Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1941.-El Director general, P. A., Juan de Contreras.

Sr. Jefc de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE HACIENDA

# ADMINISTRACION CENTRAL

## Clases Pasivas Dirección General de la Deuda y

RELACION

13		
50		1
General cu		
Irección		
esta		
acordado	ı	
ha		ı
indican	1841	
se	de de	ł
gue.	0Z	1
beres pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Di	primera quincena de marzo de 1941	*
ě	ra	I
ď	rim	I
pasivos	£	
haberes		
ę	ı	
declaraciones		
las		
de	•	i

		В
	Importe del haber pasivo Fecha de que Tesoreria en que arranca el se domicilia el Pesetas	-
	Fecha de arranca pago	
,	Importe del haber pasivo	•
	Por- centaje	
١	Sueldo regulador 	
•	EMPLEO DEL CAUSANTE	
	NOMBRES Y APELLIDOS (1)	•

### PENSIONES MAGISTERIO

F4		_	_	<u>.                                    </u>	9 Albacete.	Palencia,	_	0 Oviedo.	_	9 Guadalajara,	6 Barcelona.	_	_	_	6 Toledo.
9- 5-936	8- 1-93	10- 7-940	4- 4-940	10-12-940	10-5-939	12-11-940	14- 3-53	9- 3-94	28- 7-939	9-11-939	28- 4-936	14- 8-940	24- 2-93	13- 1-938	20-11-93
1.000,00	501,66	1.000,00	1.250,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1,000,00	1.250,00	2.000,00	626,66	99'999	1.000,00	1.500,00	1.500,00
4.000,00   4.ª parte	4 900 00 43 months	3 4	4	<u>ښ</u>	3.000.00   3.a parte	4.000,00 4.ª parte	4.000,00 4.ª parte	3.000,00   3.a parte	Transmisión	8.000,00   4.a parte	Transmisión	<u>د</u> ع	<del>"</del> .	4.	b.000.00   4.a parte
Maestra		,	Table	ldem	тем	Idem	Idem	Пает	Idem	Idem	Idem	ldem	Idem	Idelli	rdem
			÷							:: 3	Nomics of Da Pemadics Servens Alamén (O.)			:	

## JUBILACIONES MAGISTERIO

8 400 00	Maestro	Lette Martines Samenes
5.000,00	Maestra	Tours intaria Paz Rootiguez Toral
4:000,00	Maestro	aton bantiago sebastian Casado
3.000,00	Maestra	Dolla Rocio Silva Romero
3.000,00	Maestro	Don valendin Martin Santos
7.200,00	Idem	» Rogella Rojo Seljas
6.000,00	Maestra	Dona Consuelo Orduna del Campo
7.200,00	Idem	» Emiliano Molinero Lecea
8.400,00	Maestro	Don Antonio Gomez Requejo
8.400,00	Idem	» Eugenia Echenique Osacar
4.000.00	Maestra	Dona Julia Rey Vázquez
5.000.00	Maestro	Don Francisco Sánchez Villarreal
3.000,00		Doña Cipriana Martínez Gutiérrez
3 000 00	Idem	» Vicente Soler Ivorra
5.000,00	Idem	Constantino Castarlenas Pi
8.400.00	Idem	* Enrique Esteban Retiro
5.000.00	Maestro	Don Ramón Prats Querol
7.200.00	Maestra	* Maria Antonia Perez Godoy   Maestra

Badajoz.	Castellon.	Madrid	Barcelona.	Castellón.	Avila.	Cordoba.	Orense.	Gúipúzcoa.	Madrid.	Zaragoza.	Madrid.	La Coruña.	Segovia.	Sevilla.	Segovia,	La Coruña.
21-11-940	7- 2-941	15- 9-940	1-10-539	24-3-940	21-12-940	2-12-940	1- 1-941	16-11-940	15-12-940	12-11-940	12-10-940	15-12-940	22- 6-940	1- 8-939	1- 1-941	11- 1-941
_	_	_	_	_		_								_	_	_
5.760,00	2.000,00	6.720,00	4.000,00	1.800,00	2.100,00	3.000,00	- 3.200,00	6.720,00	6.720,00	5.760,00	4.800,00	5.760,00	2.400,00	2.400,00	3,200,00	4.000,00
<del>-</del>	· :	6.720;00	•	:	·· :	:	;	:	6.720,00	5.760,00	4.800,00	5.760,00	<u> </u>	<u> </u>	:	<del>-</del>
<del>-</del>	100	100	100	:	100	001	001	:	<u> </u>	;	:	:	<u> </u>	<u> </u>	:	100 4.000,00

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote,

6.006.06 | 80 for 106 ... 1.000.00 | 18-10-340 | Valencia.

Evello Valero Paulo

Dena Maria Visitación Carceller	Maestra	6.000,000   80 por 100	4.800,00	9-11-940	Murcia.
	MESADAS			<i>i</i> .	-
María de los Reyes Dabdub (V.)	Maestro	4.000,00   Cuatro	1.333,32		Las Palmas.
	JUBILACIO	NES	•	<i>.</i>	•
Don Angel-Santiveri Escajarillo	Jefe Admón 2.ª de Justicia	80	8.800,00	12- 2-941	Madrid.
Diego Pazos Espez	Jefe Negdo, 1.ª Obras Publicas.	8 8	7.680,00	12-11-940	Pontevedra,
Revelle Hidaloo Diaz	Jefe Admón Civil de 2ª	3,590,00   80 por 100	25.100,00	1- 2-940 91- 9-940	Barcelona.
José Temes Nieto	strado de térr	Má			Madrid.
Vicente Bastante Patón	estal				Badajoz.
Miguel San Cristóbal Casado	Functionario Patrimonio N	por	4.800,00	2- 2-941	Madrid.
Sebastián Verdejo Pérez		3.500.00   40 por 100	1.400.00		Jaén.
José Molina Garccia	Portero Ministerios Civiles	40 por	1.200,00	26- 5-940	Maiaga.
• Manuel Rodinguez Pereiro • Primitivo Murtra Artigas		3.500.00   60 por 100	4.320,00	22-12-940 12- 1-040	Madrid. Geropa
> Eladio García Nava	Urbano	80 por	4.800,00	13-12-940	León.
Enrique Martínez del Castillo	licía Ar	60 por	2.160,00	19-11-940	Madrid.
<ul> <li>Jose Francisco Vernia Larancon</li> <li>Bienvenido Vázouez Fernández</li> </ul>	Guardia de Seguridad	12.000.00   60 por 100	7.200.00	1- 8-939 1- 8-030	Murcia.
Luis Muñoz Melero	Ę.	80 por	4.800,00	13- 9-940	Madrid.
José Fort Villafranca	Cartero Urbano	40	1.800,00	17-11-940	Barcelona,
<ul> <li>Adollo Macragli Quijaua</li> <li>Pedro de la Puente Mansfield</li> </ul>	7 B	18 000 00   80 per 100	5.040,00	13-11-940	Guiduzcoa.
Rafael Rodriguez García		8 8 7 or	4.400.00	6- 1-941	Alava.
	Urbano	60 por	3.600,00		Valencia.
Dona Adolina Garces Fintado	Cabo de Seguridad	3.750 to 60 por 100	900,000	10- 9-940	Castellon.   Valladolid
Justo Morillas del Olmo	lia.	8 8	<del></del>		Madrid.
Dona Emilia Aragonés Martialay	Escuela No	Ĭ.	15.000,00	1- 2-941	Valladolid.
Den José Bomero Amise	Carlero Ilibano	40, por	2.000,00	1- 1-940	Barcelona.
José Neira Candán	.≍	13.700.00 80 por 100	10.960,00	17-10-940	Barcelona.
TO TO THE PARTY OF	Y TRACEBINARI	A DF III	BIIACIO	۔ ک	
	THE THE THE THE	;			
Don Arturo Calderón Sánchez  Pernando López Morales  Galo-Recuero García	Auxiliar 2.* Admón. Gral. Hda. Ayudante 1.º Cuerpo Montes. Profesor Normal Valencia	80 por 80 por 80 por	7	8- 3-941 22- 2-941 22- 2-941	Segovia. Sevilla. Guadalajara.
	. Catedrático Escuela Comercio	80 por	<del>-</del>		Cádiz,
	EXCEDENC	IAS	•		
Don Alfonso Pujante Martinez	Comisario Inw. y Vig	13.700.00   2 terclos	9.133,33	21-11-940   Murcla.	Murcla,
	RETIROS DE AL	MADEN			
Don Serafin Sánchez Ramos	Obvero Minas Almadén	900,00	2,30	15-10-940 34- 1-941	Cirdad Real.
					•

Barcelona. Barcelona. Barcelona.

Salamanca.

Cáceres. Murcia.

Madrid.

Barcelona.

Madrid. Madrid.

Madrid. Madrid. Madrid. Barcelona.

Madrid.

Huesca. Córdoba. Madrid. Barcelona. Guadalajara. Madrid. Madrid.

Barcelona, Zamora, Madrid, Almeria, Cáceres, Bargelona, Alicante, Badajoz,

Barcelona.

Valencia, Cludad Real. La Coruña, Madrid. Madrid.

Logrono, Barcelona, Málaga. Cadiz, Avila. Toledo. Santander, Madrid.

NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador Pesetas	Por- centaje	Importe del haber pastvo Pesetas	Importe del Recha de que l'esorería en que arranca el se domicilia el Pesetas pago pago	ria en que omicilia el pago
		S.				

Dona Encarnación Alemany y Marco	de Segurid	3.000,00	3.ª parte,	1.000,00	1-6-936
Aurora Jiménez Gómez	Auxiliar Mayor de Hacienda.	00,000,0	4.ª parte	1.500,00	7- 6-940
	Admón e	12.000,00	4.ª parte	3.000,00	3-5-539
Dona Ester Mumbert y López de Arbona	Oficial de 3.ª clase	2.500,00	3.3 parte	833,33	17- 6-938
Mercedes Artero Antón	Topógrafo Ayudante 1.º Cat.	5.000.00	-	1.250,00	
» Maura Olave Zumalave y otra	Presidente Audiencia	17.250,00	4.ª parte	4.250,00	21- 5-940
Mercedes Sanz Destort	Cartero Urbano	3.500,00	Mayor	1.000,00	8- 4-939
» Dolores Alcazar Aldana y otros	nico	7.000.00	4.ª parte	1.750.00	13- 1-940
Huerfanas Perez Ruiz (O.)	Torrero Mayor	5.000,00	M. C.	1.425,00	24-12-937
» Corne o Pérez (O.)	Celador Guardería Forestal	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	15- 6-940
Dona Carmen López Molina	Jefe de Admón. 3.ª clase	10.000,00	4.ª parte	2.500,00	5-10-936
Consolación Garandal Mantecón	Alguacil de Juzgado	2.000,00	3. parte	99,999	
Teresa Gómez Velázquez	rbano	3.500,00	Mayor	1.000,00	
* María García Muñoz	Comisario	9.200.00	4. parte	2.375,00	30- 5-940
María Engracia Flores Estrada Reyes Gavilán	Abogado	16.500.90	4.ª parte	4.125,00	24- 7-940
* Joaquina Montaner Ibor		2.000,00	3.ª parte	99'999	27-11-937
Carmen Murillo Medina		1.800,00	50 por 100	900,00	
» Amalia Sebastián Gómez	Portero 1.º Hacienda	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	15- 1-938
		7.000.00	4." parte	1.750,00	4- 6-937
_		2.000,00	3.4 parte	99'999	10- 6-940
» María Luisa Hernández Román	_	3.500.00	Mayor	1.000,00	9- 6-939
María Dolores Pereiro Alvarez	Cuerpo de Archivos	12.000,00	4. parte	3.000,00	27-12-938
* Antonia Curiel Barragán	Juez Primera Instancia	11.000,00	50 por 100	5.500,00	14- 9-936
* María Casanova Valles	Inspector Cuerpo de Montes	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	12- 4-939
➤ Camien Farrás Piferrer	Urbano	3.500.00	Mayor	1.000,00	2- 1-937
* Estefanía Villar Díaz		4.500,00	4. parte	1.125,00	23- 9-939
» Luisa Sierra Alvaro	Guardia Seguridad	3.500.00	Mayor	1.000,00	3-11-939
Candelaria Dafos Sánchez	ario	7.000,30	50 por 100	3.500,00	27- 9-936
Luisa Capilla Villanueya	ģ	3.500.00	Mayor	1.000,00	8-7-938
Josefa Alonso Barreiro	Guardia de Seguridad	3.500.00	Mayor	1.000,00	21- 4-939
* Agueda Cucola Bosch y otros	Š	00,000.00	50 por 100	3.000,00	15 1 040
* Dolores Parrilla Vinagre	Jele de Negociado	0.000,00		2.000,00	076-1 -01
Filar Arancegui Quintilia	Canatar do Talâmatos	13.500,00	4." parte	3.375,00	7-10-940
* Desidenta Diaz Contres	3 -5	3.300,00	Mayor	1.000,00	11 15 040
Allone Bernel Navarro	Trb.	3,500,00	Mayor	1.000,00	78- 6-040
		8 000 00	Mayor	2,000,00	14-12-040
Inlia Hemández Cotello		7 000 00	4. parte	1 750 00	27- 0-040
Pilar Vicueras Martínez	_	00.000.9		50,00	7- 4-037
Don Patricio Fresnadillo Sánchez	~	4 000.00	4." parte	2 000,00	10- 9-936
María Caballeira Tre		2.250.00	3 % narte	750.00	
Huerfanos Consuegra Ferrer (O.)	de J	4.500.00	50 por 100	2.250.00	8-12-936
Doña Paula Arnaiz González	Agente de Inv. y Vig	4.500.00	30 por 100	2.250,00	8-11-936
	Cartero Urbano	3.500.00	Mayor	1.000,00	3- 2-938
Huerfanas Guerrero de la Calle (O.)	Comisario de Vigilancia	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	17- 2-939
Ruerfanos Domínguez Méndez (O.)	Portero de Ministerios	4.000,00	4. Darte	1.000,00	15-4-940

	N	ú	m	• .	9	6							٠		_!	В	) 1	E	T	LI	N.	Ó I	F I	C	1 A	L,	D	E	L	É	S:	ΓΑ	D (	<u> </u>	_
Larragong, Madrid. Madrid. Oddir	Madrid.	Madrid.	Lugo.	Madrid.	Valencia,	Murcia.	Madrid	Madrid	Madrid.	Valencia.	Madr:d.	Madı''d.	Madr.d.	Madr.a.	Alava,	Gindad Dool	County real.	Colomanos	Madrid	Almeria.	Cuenca.	Valencia,	Baleares.	Barce, ona.	Malaga.	Baleares	Madrid.	C. de la Plana,	Madrid.	Madrid	Valencia.	Alicante.			
14-3-539 14-3-539 16-7-937		28- 2-939	29-10-940		10- 7-939			12- 1-940		10- 2-940	4- 1-940	16-12-940	22- 8-940	2- 4-537	1- 4-937	9- 8-938	16-12-940	16- 8-937	1-10-039	1-10-95 (	1- 1-937	15-10-939	9- 6-938	17-12-940	19- 4-940	10- 7-940	24-10-035	3-10-936	22- 9-936	10- 7-940	1- 8-938	27- 5-937 25-12-336			,
1.000,00 1.000,00	1.000,00	1.000,00	3.125,00	750,00	1.000,00	00,007.1	27.750,000	2 500 00	00,009	2.000,00	1.000,00	2.500,00	1.500,00	1.375,00	1.242,57	1.000,00	2.100,00	1.500,00	999,999	1.000,000	1 000 80	833.33	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.650,00	2.500,00	3 000 00	3.000,00	1.000,00	1.750,00	500 00	20000		
4. parte 3. parte Mayor	4. parte		4.ª parte	15 céntimos.		_			15 centimos			4.ª parte	4.ª parte	4.ª parte	25 céntimos.	3. parte	4: parte	4.ª parte		_	3 parte	3. parte		Mayor.	Mayor	4.ª parte	4.ª parte	Mayor	50 por 100	30 por 100	4. Darte		4.ª parte	· ·	
3.000,00 3.000,00 3.500,00	9,000,00	3.500.00	12.500,00	5.000,00	3.000,00	1.000,000	11,000,00	7.000,00	4 000 00	8 000 00	3 000.00	10.000.00	6.000.00	5.500,00	4.970.30	3.000;00	8.400,00	6.000.00	2.000,00	3.250,00	3.000.00	9.000,00	4.000.00	3.500 00	3.500,00	7.000,00	10.000.00	00000	6.000.00	4 000 40	7.000,00	2.000,00	6.000,00		S
	Suardia Seguridad	_	Jefe de Administración	Funcionario técnico Correos	Cartero Urbano	Inspector Inv. y Vig	cto;	Jele de Negociado	Oficial Telégrafos	Jefe de Negociado	Portero	Jefe de Administración	Jefe de Negociado	Agente de Vigilancia	Jefe Negdo. de Telégrafos		Jefe de Negociado	Intérprete Est., Sanitaria	Guardia Forestal	Guardia, de Seguridad	Unclai de Prisiones	Avudante Obras Públicas	Cetador Marinero	Cartero Urbano		Cuerpo Técnico de Correos		Presidente Consejo ministros.	Tefe Wednergado	Auxilia: Telégrafos	Ingeniero de Minas		Agente de Vignancia		MESADA
Trinidad Vivancos Sanobez Rafaela Sierra Estanislao Serapia Ortega Moncayo	Maria Teresa Kuiz Escobar  Felina Bernal Maritin	Carmen Martinez Frias	Maria Teresa de Cora y Sabater	* Manuela Arnáu y Rosero	» Josefa Sanchis Carreras	▶ Dolores Fuster Paredes	Maria Diaz Spotorno	Purificación García González	Mario Cuadaline Saine Algarez Santullano	Consuelo Calvo Pefiarriocha	s Josefa López Lozano	Francisca Olcina Sainz de Tejada	Felisa Fernández Firme		Huérfanas Cobo Piérola (O.)	Doña Sabina Mato Rodríguez	Nicolasa Sánchez de la Pinta	» Antonia Banares Montaner	» Mariana Martín Vallejera	Wagdalena Gomez Martin	Francisca Martinez Gallardo	Fliar Marcinez Comez	Huérfanos Candes Mercadal (O.)	Dona Vicenta Albiol Castells	Huérfanas Lugos Sánchez (O.)	Doña Ana Povedano Bornas	» Francisca Tugores Maimó	Huerfanas Sanchez Gueira y Sainz (O.)	Don't Cariffell Felloes Eixea y intertation	" Dilar Namera Tóno?	Huérfanos Ranz Solis (O.)	Dona Maria Josefa Avelló Ugalde	» Dolores Iborra Cervantes		

### MESADAS

Doña	Doña Josefa del Castillo Aragonés (V.)	Operaria Fabrica Moneda		Z.00'1.5U Citico
*	Antonia Villar Nieto (V.)	Peón Caminero	2.007,50   Cinco	Cinco
*	Emilia Soteras González (V.)	Cartero Urbano	1.095,00   Cinco	Cinco
*	Constanza Sevilla Morales (V.)	Cabo Seguridad	1.100,00	Cinco
*	Elvira Gómez Torres (V.)	Guardia 1.º Seguridad	3.250,00	Cinco
*	Jesusa Blanco Freire (O.)	Celador Telégrafos	1.200,00	Cinco
×	Manuela Iglesias Piñeiro (V.)	Portero	1.600.00   Cinco	Cinco
A	Nicolasa Rodriguez Matallana (O.)	Peón Caminero	2.007,50	Cinco
*	Modesta Crescencia (V.)	Peón Caminero	2.007.59   Cinco	Cinco
•	Juana Moreno de la Santa y Hernandez (V.)	Peón Caminero	3.007,50	Cinco
*	Josefa Fernández López (V.)	Peón Caminero	١.,	2.007,50 Cinco
4	Mercedes García Rodrigo (V.)	Ayudante Geográfico	2.500.00	2.500.00 3 1/2 por 100.
*	Serapia Herrera Pérez (V.) Peón Caminero	Peón Caminero	7 2.007,50	2.007,50 Cinco
	(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad;	de los apellidos significan: V	, viudedad;	O, orfandad;

Valladolid. Caceres. Ciidad Real. Albaccte. Madrid. Palencia. Madrid. Albacete. Córdoba. Madrid. Madrid. León. La Coruña,

836,45 456,25 456,25 458,30 1,354,12 500,00 666,63 836,45 836,45 836,45 836,45 836,45

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueido regulador Pesetas	Porcentaje	Importe dei haber pasivo — Pesetas	Fecha de que arranca ei pago	Fecha de que Tesseria en que arranca el se domicilia el pago pago
#Poña Natividad Ledesma Gómez (V.)  # Taixila Cristina Monte Calderón (V.)  # Fréfrana Rubio Blanco (O.)  # Fregoria Justa Pamirez León (O.)  # Tagoria Justa y Julia Recarda Martín Flo-  # Fido (O.)  # Vicenta María García García (O.)  # Wicenta María García (O.)  # Wicenta De la Calle Ruiz (O.)	PENSIONES DE Obrero Almadén Obrero Almaden Obrero Almaden Obrero Almaden Obrero Almaden Obrero Almaden	GRACIA 182,50 182,50 182,50 182,50 182,50 182,50	21 <b>A</b>	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	25- 8-939 2- 3-937 8- 3-938 2- 4-938 22- 9-937 27- 5-937	Ciudad Real. Ciudad Real. Ciudad Real. Ciudad Real. Ciudad Real. Ciudad Real.
Dona Margarita Heredero Díaz Palacios (O.)	DOTES			1.500.00	,	Madrid. Madrid.

### RESUMEN

459 246 26	TOTAL
2.075,00	Idem Dotes
1.277,50	Idem Pensiones de Gracia
10.029,60	Idem Mesadas de Supervivencia
148.592,56	Idem Pensiones
1.620,00	Idem Retiro Minas de Almadén
9.133,33	Idem Haber de Excedencia
28.000,00	Idem Pensión extraordinaria de Jubilación
147.630,00	Idem Jubilaciones
1.333,32	Idem Mesadas de Magisterio
92.260,00	Idem Jubilaciones de Magisterio
17.294,98	Importan Pensiones de Magisterio

Madrid, 14 de marzo de 1941.--El Director general, El isco Migoya.